



## REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA 2024 DE «AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA», DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE RECURSOS HUMANOS, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, modificada por la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2024-2027.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 26 de junio de 2024 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de «Ayudas Para Incentivar la Consolidación Investigadora» dentro del Programa Estatal de Recursos Humanos, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 763349; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 2024).

En el artículo 14 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor será el encargado de efectuar la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

### ACUERDA:

1.º Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo Anexo I figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente, la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia se comunicará individualmente a las entidades solicitantes de cada una de las actuaciones incluidas en el anexo al mismo, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

3.º Otorgar un plazo de **diez** días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en la página web de la Agencia, con el fin de que los solicitantes puedan



formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Subsanación".

4º. Asimismo, las entidades relacionadas en el Anexo II no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones al tener deudas con la Agencia Estatal de Investigación u otros organismos de la Administración General del Estado por dicho concepto en periodo ejecutivo y las mismas no se encuentran ni aplazadas ni fraccionadas ni se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. De conformidad con el artículo 5.3 de la convocatoria, es un requisito para poder obtener la condición de beneficiario de las ayudas, hallarse al corriente de pago de obligaciones.

Se otorga un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación del presente requerimiento, para que las citadas entidades presenten documentación justificativa, actualizada a fecha posterior a la de la presente publicación, que acredite que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con la Agencia Estatal de Investigación y con cualquier otro organismo de la Administración General del Estado. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@

Tal como se establece en el artículo 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la investigador/a principal (IP) y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

En el caso de que el defecto afectase al currículum abreviado (CVA) del/de la IP, o a la memoria científico-técnica de la actuación, solo se admitirán los documentos aportados si cumplen los requerimientos establecidos en la convocatoria, y siempre que el contenido no haya sido mejorado respecto al presentado en solicitud (artículo 14.1 de la convocatoria).

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos en relación con los requisitos de la convocatoria relativos a la actuación y/o del/de la IP, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos relativos a la actuación y/o del/de la IP, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor

P.S. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184 de 31 de julio)

El jefe de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación (Julio Bravo de Pedro)



## ANEXO I. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA

### DEFECTOS Y/O CAUSAS DE INADMISIÓN

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	SUBÁREA	INVESTIGADOR/A	CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de EXCLUSIÓN
1	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA ARAGON	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	CNS2024-154637	CAN	PATRICIA SANCHO ANDRES	4
2	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA	CENTRO DE INVESTIGACION MEDICA APLICADA	CNS2024-154732	CAN	MAITE GARCIA FERNANDEZ DE BARRENA	4
3	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU	UCH-CEU FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CNS2024-154918	IIT	JOSE LUIS NIETO TORRES	4
4	INSTITUT DE RECERCA BIOMEDICA DE LLEIDA, FUNDACIO PRIVADA DR. PIFARRE	AGR-INSTITUT DE RECERCA BIOMEDICA DE LLEIDA, FUNDACIO PRIVADA DR. PIFARRE	CNS2024-154722	DPT	JORDI DE BATLLE GARCIA	4
5	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	FACULTAD DE LETRAS	CNS2024-154780	ARQ	CARLOS TORNERO DACASA	3
6	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	CECOUAL_ CENTRO DE COLECCIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	CNS2024-154916	BDV	EMILIO RODRIGUEZ CABALLERO	2
7	UNIVERSIDAD DE BURGOS	FACULTAD DE CIENCIAS	CNS2024-154322	MEN	VIRGINIA RUIZ FERNANDEZ	2
8	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	DEPTO. GEOLOGIA	CNS2024-154879	CTA	JUAN ABELLA PEREZ	1
9	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	DPTO. ASTRONOMIA Y ASTROFISICA	CNS2024-154668	AYA	MARTIN FRANZ OBERGAULINGER	2
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	CNS2024-154256	ARQ	ALFREDO MAXIMIANO CASTILLEJO	2
11	UNIVERSIDADE DA CORUÑA	CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA EN EDIFICACION E INGENIERIA CIVIL	CNS2024-154880	CTA	ALEJANDRO BLANCO CALVO	2

Código seguro de Verificación : GEN-239c-0bd4-2515-ca16-3a30-b14f-39b5-9c56 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/>

ANEXO I. DEFECTOS Y/O CAUSAS DE INADMISIÓN

AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA  
CONVOCATORIA 2024

1 de 3

CSV : GEN-239c-0bd4-2515-ca16-3a30-b14f-39b5-9c56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JULIO BRAVO DE PEDRO | FECHA : 01/10/2024 10:11 | Sin acción específica





## ANEXO I. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA

### LEYENDA: DEFECTOS Y/O CAUSAS DE INADMISIÓN

CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN / DEFECTOS EN LA SOLICITUD
1	La memoria científico-técnica no cumple el artículo 13.2.a) de la convocatoria.
2	El/la IP no cumple el requisito de actividad científico-técnica establecido en el artículo 7.2 b) de la convocatoria.
3	El CVA del/de la IP no cumple el artículo 13.2.b) de la convocatoria.
4	La información declarada en solicitud no acredita el cumplimiento del artículo 7.2.c) de la convocatoria.

Las observaciones detalladas de las causas de inadmisión/defectos de cada solicitud se incluyen en la comunicación de trámite de audiencia/subsanación enviada a [Facilit@CVE](mailto:Facilit@CVE)





## ANEXO II. ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Nº	REFERENCIA	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE
1	CNS2024-154916	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
2	CNS2024-154218	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
3	CNS2024-154594	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
4	CNS2024-154926	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
5	CNS2024-154754	Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

ANEXO II. ENTIDADES DEUDORAS

AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA  
CONVOCATORIA 2024

3 de 3

